



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA CLÍNICA MINERVA S.A. EN LIQUIDACIÓN RADICACIÓN No.2015-00250-00.-

El apoderado del Instituto de Neurología y Cirugía de Columna del Tolima S.A.S. “NEUROTOLIMA S.A.S.”, entidad que embargó remanentes en el presente proceso, invocó recurso de apelación contra el auto de fecha 11 de octubre de 2021, que se abstuvo de dar trámite a la petición invocada por el apoderado del tercero, por cuanto el escrito presentado por el secuestre no refiere a rendición de cuentas definitivas y no está facultado para invocar dicho requerimiento.

Ahora bien, en cuanto a la apelación solicitada, es menester señalar que el régimen es taxativo, de manera que debe estar estatuido en normal especial o general, para que pueda concederse.

La providencia que se ataca, no está dentro de las contenidas en la norma general, es decir en el artículo 321 el Código General del Proceso y tampoco, se consagra en alguna de las disposiciones especiales que refieren al tema, por lo tanto, no se concederá por improcedente el recurso de apelación interpuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del tercero, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c0555204083ffd656561eca11384cec8ef294a821692f8fc96a290500522517

Documento generado en 20/10/2021 11:50:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>